



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Otros
Asunto	Iniciativa Legislativa Popular, número de expediente 10-18/ILPA-000001, de Proposición de Ley por la que se aprueba la aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos Comunicación a la Delegación en Sevilla del Instituto Nacional de Estadística de la remisión de los pliegos de firmas para la comprobación de determinados extremos en cuanto a su validez.
Fecha	25 de abril de 2019

La Junta Electoral de Andalucía, en su sesión del día 20 de septiembre de 2018, acordó comunicar a la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular, número de expediente 10-18/ILPA-000001, de Proposición de Ley por la que se aprueba la aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la admisión de la citada iniciativa, al objeto de proceder a la recogida de firmas requeridas que la normativa al efecto dispone.

Dicho escrito fue recepcionado por el Sr. Portavoz de la Comisión Promotora el día 26 de septiembre de 2018. En consecuencia, de acuerdo



Junta Electoral de Andalucía

con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, el plazo de seis meses para la recogida de firmas a contar desde la notificación vencía el día 26 de marzo de 2019.

Sin embargo, el 13 de marzo de 2019, la Mesa del Parlamento de Andalucía conoció la solicitud presentada por el Sr. Portavoz de la Comisión promotora de la citada Iniciativa Legislativa Popular, solicitando ampliación del plazo para la recogida de firmas en relación con la citada iniciativa, y en uso de la competencia que sobre tal extremo le confiere el artículo 9.3 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, y acordó prorrogar en dos meses el plazo general previsto en el precepto legal antes citado para la entrega a la Junta Electoral de Andalucía de las firmas recogidas en relación con la citada Proposición de Ley, es decir, hasta el próximo 26 de mayo de 2019.

Por otro lado y a los efectos previstos en el artículo 13 de la misma Ley, los pliegos que contengan las firmas recogidas, deberán ir acompañados del certificado que acredite la inscripción de los firmantes en el censo electoral como mayores de edad, para su envío a la Junta Electoral de Andalucía. La comprobación se realizará con referencia al censo cerrado el día primero del mes anterior al de la entrega (Acuerdo de esta Junta Electoral de Andalucía, de fecha 18 de diciembre de 2012, sobre Procedimiento para la verificación y certificación de firmas electrónicas en las iniciativas legislativas populares).

Asimismo, de acuerdo con los antecedentes obrantes en relación a la tramitación de otras Iniciativas Legislativas Populares, se aplica por analogía el citado Acuerdo, de fecha 18 de diciembre de 2012, cuyo apartado tercero establece que la Junta Electoral, sobre la base de la encomienda de gestión, podrá autorizar a la Comisión Promotora para que el envío se realice directamente a cualquiera de las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral en Andalucía, para su remisión a la Subdirección de la Oficina del Censo Electoral.

Lo que le comunico, con el ruego de su traslado a las demás delegaciones provinciales y a efectos, de que en el plazo de un mes a partir del 26 de mayo de 2019, se proceda a la comprobación de los requisitos exigidos para la válida presentación de la Proposición de Ley.



Junta Electoral de Andalucía